



53

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 553-2019-MDC.A.  
Castilla, 01 de octubre de 2019



VISTO:

El Expediente Administrativo N° 07720 de fecha 08 de abril de 2019 presentado por el señor **FRANKLIN AUGUSTO AGURTO HUANCAS**, Secretario General de la JUVECO del A.H. ALAS PERUANAS – Castilla, Informe N° 051-2019-MDC-GM-GPyP-SGP de fecha 09 de mayo de 2019, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, Informe N° 473-2019-MDC-GAJ de fecha 21 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Visto, el Secretario General de la JUVECO del A.H. Alas Peruanas - Castilla, solicita se le otorgue subvención económica por celebración de X aniversario, para sufragar gastos de las actividades celebratorias, que se llevaran a cabo en el presente año;



Que, la Subgerente de Presupuesto en el Informe N° 051-2019-MDC-GM-GPyP-SGP, señala que teniendo en cuenta lo prescrito en la Ley 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público 2019, Artículo 4 inciso 4.2, el Art. 5 inciso 5.1 y así mismo teniendo presente los fundamentos considerados en los documentos de la referencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2019; se afectará a la Fuente de Financiamiento: 9 Recursos Directamente Recaudados, según Hoja en hoja de Certificación Presupuestal 1000000397, por el monto de S/.300.00 soles; en ese sentido es la Gerencia de Administración y Finanzas la encargada de evaluar el trámite del pago respectivo;

Que, las municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de la Constitución, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



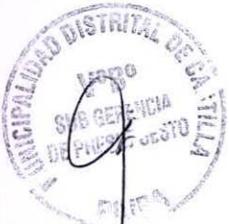
Que, la Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año 2019, del Artículo 4° señala que las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, artículo 42°, todo acto administrativo o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de Planeamiento y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces (...);

Que, el artículo 13° de la Directiva de Ejecución Presupuestaria N°01-2019-EF/50.01, señala que la etapa Presupuestaria para la ejecución del gasto, precisan que la Certificación Presupuestal, el cual concluye un acto administrativo cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo de presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del cumplimiento;



Que, mediante Ordenanza Municipal N°013-2011-CDC, de fecha 30 de setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento de regula el procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a organizaciones sociales y personas naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, por cuanto dicho monto oscila entre un monto de S/. 100.00 soles como mínimo y S/. 300.00 soles máximo;

Que, de lo expuesto y teniendo en cuenta la normativa que regula lo solicitado, el Informe de la Subgerencia de Presupuesto, que señala que sí existe la Disponibilidad Presupuestal, así como la Ordenanza Municipal, la misma que establece el procedimiento y el monto a apoyar, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 473-2019-MDC-GAJ opina: Que, es PROCEDENTE el otorgamiento de la Subvención Económica a favor del Secretario General de la JUVECO del A.H ALAS PERUANAS – Castilla, por motivo de la celebración de Aniversario, por el monto de S/. 300.00, por lo que se recomienda derivar el presente expediente a Secretaría General para que se emita el acto Resolutivo correspondiente de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal N°13-2011-CDC;



Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Presupuesto y Subgerencia de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;





527

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 553-2019-MDC.A.  
Castilla, 01 de octubre de 2019



SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO.** - OTORGAR, el apoyo económico por el importe de **S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles)**, a favor del Secretario General de la JUVECO del A.H ALAS PERUANAS Castilla – Piura, en la persona del señor **FRANKLIN AUGUSTO AGURTO HUANCAS**, para solventar gastos de las actividades por Aniversario, teniendo en cuenta la Certificación emitida por la Subgerencia de Presupuesto; conforme lo establece la Ordenanza Municipal Nº 13-2011-CDC; en mérito a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

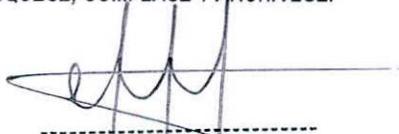
**ARTICULO SEGUNDO.**- **DISPONER**, que el señor Franklin Augusto Agurto Huancas, en su calidad de Secretario General, presente los medios sustentatorios y rendición de cuentas por el apoyo económico realizado por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haberse hecho efectivo, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes por incumplimiento.



**ARTICULO TERCERO.**- **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectúe dentro del plazo establecido en el artículo segundo.

**ARTÍCULO CUARTO.**- **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

